REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C$ 12.00
Córdobas Oro

AÑO C | Managua, Jueves, 21 de Noviembre de 1996 | No. 221

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 1459.-Pensión de Gracia 5230

Decreto A.N. No. 1462.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Profesora Lucidia Mantilla (Fundación Mantilla).....5230

Decreto A.N. No. 1463.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Consejo de Ancianos del Pueblo Indígena de Sutiava.....5231

Decreto A.N. No. 1474.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Rotarios de Nicaragua para el Desarrollo Comunal (ROTARNIC).....5231

Decreto A.N. No. 1475.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Centro de Investigación y Asesoramiento Jurídico Social (SIAJS).....5232

Decreto A.N. No. 1476- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación para la promoción de la Mujer de Waslala (APROMUWA).....5232

Decreto A.N. No. 1477 .- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación para la Investigación y Desarrollo Histórico Arqueológico de Estelí (AIDHAE).....5232

Decreto A.N. No. 1478.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Red de Mujeres Nicaragüenses por la Democracia y el Desarollo Social (REDMUNDS).....5233

Decreto A.N. No. 1479.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Flor de Liz.....5233

Decreto A.N. No. 14781- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para la Defensa del Agua (FUNDAGUA).....5234

Decreto A.N. No. 1482.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Tuanka Indian a las Yalanwin Baraknin Lan (Fundación de Auto Desarrollo del Pueblo Indígena).....5234.

Decreto A.N. No. 14683- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Hermanas de la Caridad-Nicaragua.....5235

Decreto A.N. No. 1484.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Veteranos de Guerra de Nicaragua.....5235

Decreto A.N. No. 1485.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Piedad (Piedad).....5236

Decreto A.N. No. 1487 .- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Promoción del Deporte y del Físico-Culturismo Arte, Salud y Vida (ARSA VIDA).....5236

Decreto A.N. No. 1488.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Agrícola , Social y Comunitario de la Comarca San Francisco del Departamento de Masaya (ADAS),.....5236

Decreto A.N. No. 1489.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación para el Desarrollo Agropecuario de Nicaragua (EXPICA).....5237

Decreto A.N. No. 1510.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Futuro , Desarrollo y Paz (FUNDEPAZ).....5237

TELCOR

Resolución No. 34-96.....5238
Resolución No. 35-96.....5239
Resolución No. 36-96.....5240
Resolución No. 37-96.....5241
Resolución No. 38-96.....5242
Resolución No. 39-96.....5243
Resolución No. 40-96.....5244

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales.....5246

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....5248

SECCION JUDICIAL

Subastas.....5260
Cancelación de Títulos Valores.....5262
Guardador Ad-Litem.....5262
Convocatoria.....5263
Citación de procesados.....5264

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

PENSION DE GRACIA

Decreto A.N. No. 1459

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace Saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Considerando

I

Que la Constitución Política en su Artículo 138. numeral 19 Faculta a la Asamblea Nacional para conceder pensiones de gracia.

II

Que la Ley de Pensiones de Gracia y reconocimiento por Servicios a la Patria en el literal a) del Artículo 1, prevé pensiones de gracia a las personas inválidas o mayores de (60) sesenta años de edad que se encuentran en estado de necesidad o desempo.

III

Que el señor Dámaso Picado Martínez, se encuentra en estado de necesidad y desamparado haciéndose acreedor a una Pensión de Gracia.

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguente:

Decreto

PENSION DE GRACIA

Arto. 1.- Concédese Pensión de Gracia vitalicia al Señor Dámaso Picado Martínez, por la cantidad de un mil quinientos córdobas mensuales (C$ 1,500.00).

Arto.2.- La Pensión concedida , afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional, por el monto fijado en el Artículo anterior.

Arto, 3.- La Pensión de Gracia no será objeto de venta, traspaso o gravámen de ninguna especie y solo será entregada al beneficiario o a la persona debidamente autorizada para ello.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta . Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López** .-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla**.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Ejecútese. managua, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION PROFESORA LUCIDIA MANTILLA (FUNDACION MANTILLA)

Decreto A.N. No. 1462

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Profesora Lucidia Mantilla (Fundación Mantilla), Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Matagalpa.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Profesora Lucidia Mantilla (Fundación Mantilla), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López.**-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla.**-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro.**-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CONSEJO DE ANCIANOS DEL PUEBLO INDIGENA DE SUTIAVA

Decreto A.N. No. 1463

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Consejo de Ancianos del Pueblo Indígena de Sutiava, Asociación Civil , sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de León.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación , será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Consejo de Ancianos del Pueblo Indígena de Sutiava , estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López.**-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla.**-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro.**-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE ROTARIOS DE NICARAGUA PARA EL DESARROLLO COMUNAL (ROTARNIC).

Decreto A.N. No. 1474

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Rotarios de Nicaragua para el Desarrollo Comunal (ROTARNIC), Asociación Civil , sin fines de lucro , de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación , será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Rotarios de Nicaragua para el Desarrollo Comunal (ROTARNIC), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de publicación escrita sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López.**-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla.**-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE INVESTIGACION Y ASESORAMIENTO JURIDICO SOCIAL (CIAJS)

Decreto A.N. No. 1475

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Centro de Investigación y Asesoramiento Jurídico Social (CIAJS) Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación , será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Centro de Investigación y Asesoramiento Jurídico Social (CIAJS) estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en en cualquier medio de comunicación social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López**.-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla**.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, Treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LAS MUJERES DE WASLALA , (APROMUWA),

Decreto A.N. No. 1476

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación para la promoción de la Mujer de Waslala , (APROMUWA), Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Waslala.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación , será ejercida en la forma que determinen sus Esıatutos.

Arto. 3.- La Asociación para la Promoción de la Mujer de Waslala (APROMUWA) , estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López**.-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla**.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO HISTORICO ARQUEOLOGICO DE ESTELÍ (AIDHAE),

Decreto A.N. No. 1477

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación para la Investigación y Desarrollo Historico Arqueológico de Estelí (AIDHAE), Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación , será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación para la Investigación y Desarrollo Histórico Arqueológico de Estelí, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López**.-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla**.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION RED DE MUJERES NICARAGUENSES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO SOCIAL (REDMUNDS)

Decreto A.N. No. 1478

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Red de Mujeres Nicaragüenses por la Democracia y el Desarrollo Social (REDMUNDS), Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación , será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Red de Mujeres Nicaragüenses por la Democracia y el Desarrollo Social (REDMUNDS) , estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López**.-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla**.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION FLOR DE LIZ

Decreto A.N. No. 1479

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Flor de Liz, Fundación Civil , sin fines de lucro,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Flor de Liz , estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación Social sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López.**-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla.**-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treitniuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro.**-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION PARA LA DEFENSA DEL AGUA (FUNDAGUA),

Decreto A.N. No. 1481

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personadilidad Jurídica a la Fundación para la Defensa del Agua (FUNDAGUA), Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación para la Defensa del Agua (FUNDAGUA), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social esrito sin perjuicio de su posterior publicación La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López.**-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla.**-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro.**-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION TUANKA INDIAN A LAS YOLANWIN BARAKNIN LAN (FUNDACION DE AUTO DESARROLLO DEL PUEBLO INDIGENA),

Decreto A.N. No. 1482

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Tuanka Indian a las Yalanwin Baraknin Lan (Fundación de Auto Desarrollo del Pueblo Indígena), Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en Wasaki Municipio de Rosita, Región Autónoma del Atlantico Norte.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Tuanka Indian a las Yalanwin Baraknin Lan (Fundación de Auto Desarrollo del Pueblo Indígena), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación Social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López.**-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla.**-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro.**-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION HERMANAS DE LA CARIDAD - NICARAGUA

Decreto A.N. No. 1483

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Hermanas de la Caridad-Nicaragua, Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Hermanas de la Caridad-Nicaragua , estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación Social Escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López.**-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla.**-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro.**-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA DE NICARAGUA.

Decreto A.N. No. 1484

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personadilidad Jurídica a la Asociación Veteranos de Guerra de Nicaragua, Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación , será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Veteranos de Guerra de Nicaragua , estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación Social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López.**-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla.**-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION PIEDAD (PIEDAD)

Decreto A.N. No. 1485

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Piedad (Piedad), Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Piedad (PIEDAD) , estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación Social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López**.-Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla**.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION PROMOCION DEL DEPORTE Y DEL FISICO-CULTURISMO ARTE, SALUD Y VIDA (ARSAVIDA)

Decreto A.N. No. 1487

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Promoción del Deporte y del Físico -Culturismo Arte, Salud y Vida (ARSAVIDA) Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Promoción del Deporte y del Físico-Culturismo Arte, Salud y Vida (ARSAVIDA) , estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación Social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López**.-Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla**.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE DASARROLLO AGRICOLA, SOCIAL Y COMUNITARIO DE LA COMARCA SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA (ADAS),

Decreto A.N. No. 1488

El Presidente de la República de Nicaragua

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Agrícola , Social y Comunitariode la Comarca San Francisco del Departamento de Masaya (ADAS), Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca San Francisco , Departamento de Masaya..

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación , será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Desarrollo Agrícola , Social y Comunitario de la Comarca San Francisco del Departamento de Masaya (ADAS) , estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López**.-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla**.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NICARAGUA (EXPICA)

Decreto A.N. No. 1489

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación para el Desarrollo Agropecuario de Nicaragua (EXPICA) Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación , será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación para el Desarrollo Agropecuario de Nicaragua (EXPICA) estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación Social escrito sin perjuicio de su posterior publicación La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López**.-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla**.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION FUTURO , DESARROLLO Y PAZ (FUNDEPAZ)

Decreto A.N. No. 1510

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Futuro, Desarrollo y Paz (FUNDEPAZ) Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Nagarote .

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Futuro, Desarrollo y Paz (FUNDEPAZ) , estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación Social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional , a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López.**-Presidente de la Asamblea Nacional.-**Jaime Bonilla.**-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro.**-Presidente de la República de Nicaragua.

TELCOR

RESOLUCION No. 34-96

Reg. No. 7325 - R/F 646942 - Valor C$ 135.00

Resolución Tecnica

No. 34-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor), Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- A las once de la mañana.-

Vistos Resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Radiodifusión Sonora En Frecuencia Modulada en las áreas de la Ciudad de Estelí, Presentó La Señora Flor de María Ramírez Torrez, con fecha tres de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Y:

Considerando

Que la solicitud presentada por la Señora Flor de María Ramírez Torrez, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.-

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Telcor, Arto. 99 Cn. y Artos. 1,2,10,16,24,29,34,35, 61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a Flor de María Ramírez Torrez, la Licencia No. LIC-96-RDS-022 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 1998, el servicio de Radiodifusión Sonora en F.M, Utilizando la frecuencia 107.7 MHZ, a través de la Estación denominada Radio Cumiche, con ubicación geográfica de Longitud 86 21 20 O. Latitud 13 05 10 N. y una potencia de 100 W. Sus estudios principales están ubicados en el Barrio Aldeas Emaus, frente al aserrío el Rosario, Estelí, teniendo como principales áreas de cobertura: La Ciudad de Estelí.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir Fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se Obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de Telcor sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del Servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a Telcor los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

f) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro en el Arto. 38 de la Ley No. 200.-

h) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por Telcor.

i) El Operador se obliga a dar a Telcor la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.-

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los fines de Ley. René Gutiérrez Cortés, Director General.

El Suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua, autorizado para ejecer el Notariado en el quinquenio que expira el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Certifica y da fe: Que este documento compuesto de tres folios útiles, son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejados debidamente. Managua, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Luis Manuel Pérez Aguilar, Notario Público.

Reg. No. 7326 - R/F 646943 - Valor C$ 135.00

Resolución Técnica

No. 35-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor), Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis. A las diez de la mañana.

Vistos resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada en las áreas del Departamento de Estelí, presentó, El Señor Oscar Rodríguez Moreno, con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y seis Y:

Considerando:

Que la solicitud presentada por, el Señor Oscar Rodríguez Moreno, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Telcor, Arto. 99 Cn. y Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta Autoridad resuelve:

I

Otorgar a Oscar Rodríguez Moeno, la Licencia No. LIC-96-RDS-025 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 1998, el servicio de Radiodifusión Sonora en AM, utilizando la frecuencia 1,090 KHZ, a través de la Estación denominada La Nueva Radio Alma Latina, con ubicación geográfica de Lontitud 86 21 00 O. Latitud 13 05 00 N. y una potencia de 5 KW. Sus estudios principales están ubicados del Quiabu 1 c. al Oeste, 1/2 C. al sur, Estelí, teniendo como principales áreas de cobertura: El Departamento de Estelí.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir Fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se Obliga a aumentarla en

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de Telcor sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del Servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a Telcor los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

f) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecidos en el Arto. 38 de la Ley No. 200.-

h) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por Telcor.

i) El Operador se obliga a dar a Telcor la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.-

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los fines de Ley. René Gutiérrez Cortés, Director General.

El Suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua, autorizado para ejecer el Notariado en el quinquenio que expira el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Certifica y da fe: Que este documento compuesto de tres folios útiles, son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejados debidamente. Managua, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Luis Manuel Pérez Aguilar, Notario Público.

Reg. No. 7327 - R/F 646944 - Valor C$ 135.00

Resolución Tecnica

No. 36-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor), Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis. A las once y treinta minutos de la mañana.

Vistos Resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Televisión por suscripción tipo Alambrica en las áreas descritas en el Anexo 1 para la ciudad de Managua, presentó Multivisión, S.A. Representada legalmente por el señor Augusto Martínez Paez, con fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis Y;

Considerando:

Que la solicitud presentada por Multivisión, S.A., Representada Legalmente por el señor Augusto Martínez Paez, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Telcor, Arto. 99 Cn. y Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 47, 52, 61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a Multivisión, S.A. la Licencia No. LIC-96-TVS-008 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 2001, el servicio de Televisión por suscripción Tipo Alámriica a través de la Estación denominada Multivisión S.A. ubicación geográfica de Longitud 86 16 00 O. Latitud 12 09'' 00' N. cuyos estudios principales están ubicados en Planes de Altamira casa No. 213, Managua, iniciando con cincuenta y siete canales teniendo cobertura: territorios Descritos en Anexo 1 para la Ciudad de Managua. se

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Cancela la Licencia No. RT-024-93, Expedida a favor de Multivisión el 21 de Junio de 1993.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir Fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se Obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de Telcor sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del Servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a Telcor los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

f) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia, Los equipos deberá cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por Telcor.

h) El Operador se obliga a dar a Telcor la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.-

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los fines de Ley. René Gutiérrez Cortés, Director General.

El Suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua, autorizado para ejercer el Notariado en el quinquenio que expira el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Certifica y da fe: Que este documento compuesto de tres folios útiles, son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejados debidamente. Managua, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Luis Manuel Pérez Aguilar, Notario Público.

Reg. No. 7328 - R/F 646945 - Valor C$ 135.00

Resolución Técnica

No. 37-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor), Managua, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis. A las once y treinta minutos de la mañana.

Vistos Resulta:

Vista y Examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Radiodifusión Sonora presentó la Señora Carmen Zamora Hernández, con fecha dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis Y:

Considerando:

Que la solicitud presentada por La Señora Carmen Zamora Hernández, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Telcor, Arto. 99 Cn. y Arto. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 47, 52, 61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

Otorgar a Carmen Zamora Hernández, la Licencia

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

No. LIC-96-RDS-024 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 1998, el Servicio de Radio Difusión Sonora en frecuencia modulada FM, utilizando la frecuencia 95. 3 MHZ través de la Estación denominda Radio Chavala con ubicación geográfica de Longitud 86 a16 00). Latitud 12 09 00 N. cuyos estudios principales están ubicados en planes de Altagracia Gasolinea Esso 30 varas al sur Managua.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas tácnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir Fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se Obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de Telcor sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del Servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a Telcor los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

f) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.-

g) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por Telcor.

h) El Operador se obliga a dar a Telcor la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.-

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los fines de Ley. René Gutiérrez Cortés, Director General.

El Suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua, autorizado para ejercer el Notariado en el quinquenio que expira el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Certifica y da fe: Que este documento compuesto de tres folios útiles, son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejados debidamente. Managua, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Luis Manuel Pérez Aguilar, Notario Público.

Reg. No. 7329 - R/F 646946 - Valor C$ 135.00

Resolución Técnica

No. 38-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor),. Managua, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis. A las diez y treinta minutos de la mañana.

Vistos Resulta:

Vista y Examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Radiodifusión Sonora presentó el Señor Jorge Correa Montiel con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis Y:

Considerando

Que la solicitud presentada por Jorge Correa Montiel, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Telcor, Arto. 99 Cn. y Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 47, 52, 61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a Jorge Correa Montiel, la Licencia No. LIC-96-RDS-026 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en la Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 1998, el servicio de Radio Difusión Sonora en Amplitud Modulada AM, utilizando la frecuencia 450.900 MHZ través de la Estación denominada Radio Masaya con ubicación geográfica de Lontitud 85 59 00 O. Latitud 11 59 00 N. cuyos estudios principales están ubicados en Reparto San Carlos, Masaya.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir Fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se Obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de Telcor sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del Servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a Telcor los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

f) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.-

g) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por Telcor.

h) El Operador se obliga a dar a Telcor la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.-

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los fines de Ley. René Gutiérrez Cortés, Director General.

El Suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua, autorizado para ejercer el Notariado en el quinquenio que expira el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Certifica y da fe: Que este documento compuesto de tres folios útiles, son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejados debidamente. Managua, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Luis Manuel Pérez Aguilar, Notario Público.

Reg. No. 7330 - R/F 646947 - Valor C$ 135.00

Resolución Técnica

No. 39-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor), Managua, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis. A las doce y treinta minutos de la mañana.

Vistos Resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Televisión Abierta Presentó Nicavisión S.A. Canal 12, con fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y seis Y:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Considerando:

Que la solicitud presentada por Nicavisión S.A. Canal 12, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Telcor, Arto. 99 Cn. y Artos. 1,2, 10, 16, 24, 29, y 35 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a Nicavisión S.A. Canal 12, la Licencia No. LIC-96 TVA-006 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 2001, el Servicio de Televisión Abierta en La Banda VHF, utilizando la frecuencia de video 205. 25 MHZ y audio 209. 75 MHZ de la Estación denominada Canal 12 y Repetidor Canal 5 con ubicación geográfica de Lontitud 86 17 03 O. Latitud 12 00 28 N. Cuyos estudios principales están ubicados en, Managua.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir Fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se Obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de Telcor sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del Servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a Telcor los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

f) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.-

g) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por Telcor.

h) El Operador se obliga a dar a Telcor la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.-

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los fines de Ley. René Gutiérrez Cortés, Director General.

El Suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua, autorizado para ejercer el Notariado en el quinquenio que expira el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Certifica y da fe: Que este documento compuesto de tres folios útiles, son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejados debidamente. Managua, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Luis Manuel Pérez Aguilar, Notario Público.

Reg. No. 7331 - R/F 646948 - Valor C$ 135.00

Resolución Técnica

No. 40-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor), Managua, diez de Octubre de mil novecientos noventa y seis. A las nueve de la Mañana.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Vistos Resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en las áreas de los Departamentos de León y Chinandega, presentó El Señor Juan Toruño Calderón, con fecha nueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis Y:

Considerando

Que la solicitud presentada por, El Señor Juan Toruño Calderón, ha cumplido con todos los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Telcor, Arto. 99 Cn. y Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve.

I

Otorgar a Juan Toruño Calderón, la Licencia No. LIC-96-RDS-023 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha publicación de la presente resolución en la Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 1998, el servicio de Radiodifusión Sonora en FM, utilizando la frecuencia 96.9 MHZ, a través de la Estación denominada Radio Darío FM Stereo, con ubicación geográfica de Longitud 86 53 00 O. Latitud 12 26 00 N. y una potencia de 1 KW. Sus estudios principales están ubicados en el kilómetro 83, carretera León-Managua, teniendo como principal áreas de cobertura: Los Departamentos de León y Chinandega.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir Fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se Obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de Telcor sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del Servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a Telcor los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

f) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecidos en el Arto. 38 de la Ley No. 200.-

h) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por Telcor.

i) El Operador se obliga a dar a Telcor la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.-

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los fines de Ley. René Gutiérrez Cortés, Director General.

El Suscrito Notario Público de la República de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua, autorizado para ejercer el Notariado en el quinquenio que expira el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Certifica y da fe: Que este documento compuesto de tres folios útiles, son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejados debidamente. Managua, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Luis Manuel Pérez Aguilar, Notario Público.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8105- M. 0001165 - Valor C$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

que a la página 184 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Hugo Francisco Saavedra Dólmuz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos Noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S., El Secretario General Ramiro Guevara Ríos".

Es conforme. León, 24 de Octubre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 8019 - M. 0001061 - Valor C$ 5.00
Complemento - F/F 871892 - Valor C$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

Que a la página 342 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Gladys Petrona Areas Urbina ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos Noventa y cinco. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S., El Secretario General Ramiro Guevara Ríos".

Es conforme. León, 24 de Abril de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 8097 - M. 0001148 - Valor C$ 5.00
Complemento - F/F 705897 - Valor C$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

Que a la página 413 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Lourdes Rugama Delgadillo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicara-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

gua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos Noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S., El Secretario General Ramiro Guevara Ríos".

Es conforme. León, 4 de Junio de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 8018 - M. 0001059 - Valor C$ 5.00
Complemento - F/F 604056 - Valor C$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

Que a la página 148 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Brenda del Socorro Castillo Castellón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciada en Estadística Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos Noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S., El Secretario General Ramiro Guevara Ríos".

Es conforme. León, 13 de Agosto de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 8021 - M. 0001078 - Valor C$ 5.00
Complemento - F/F 708545 - Valor C$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

Que a la página 246 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Haydeé del Socorro Narváez Mejía ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos Noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S., El Secretario General Ramiro Guevara Ríos".

Es conforme. León, 24 de Octubre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 8028 - M. 0001081 - Valor C$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

Que a la página 36 tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Luisa Evelyn Juárez Artica ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales.

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos Noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S., El Secretario General Ramiro Guevara Ríos".

Es conforme. León, 24 de Octubre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 7755 - R/F 706890 - Valor C$ 40.00
Complemento - R/F 711568 - Valor C$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica.

Que bajo número 22, página 11, tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela Regional de Enfermería Juana María Cruz Centeno" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Angela Ramona Sáenz Mendoza,** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela Regional de Enfermería Juana María Cruz Centeno" Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnica en Anestesiología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos"

Es conforme. León, 30 de Octubre de 1996. Gonzalo Alvarado Acento. Director.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 7812 - R/F 10000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad : Teléfonos de México , S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (09)
Presentada el: 3 de Octubre de 1996
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 1-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7813 - R/F 10000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad : Teléfonos de México , S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (09)
Presentada el: 3 de Octubre de 1996
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 1-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7815 - R/F 10000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad : Friesland Brands B.V., de los Países Bajos, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (30)
Presentada el: 20 de Septiembre de 1996
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 1-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7816 - R/F 10000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad : Industrias de Optica, S.A. e Indoptica, S.A., Española , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase: (09)
Presentada el: 29 de Agosto de 1996
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 1-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 2

Reg. No. 7818 - R/F 10000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad : Instituto Naturvita, S.L., Española , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (03)
Presentada el: 4 de Octubre de 1996
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 4-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 2

Reg. No. 7819 - R/F 10000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad : Distribuidora de Alimentos Superiores, Sociedad Anónima, Guatemalteca , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (30)
Presentada el: 3 de Octubre de 1996
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 1-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 7820 - R/F 10000188 - Valor C$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad : Remed , una Sociedad Anónima , de Bélgica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"PREVENTOR

Clase: (10)
Presentada el: 19 de Abril de 1996
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 1-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 2

Reg. No. 7821 - R/F 10000188 - Valor C$72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad : Teléfonos de México, S.A. de C.V., Mexicana , , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"TELMEX"

Clase: (09)
Presentada el: 3 de Octubre de 1996
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 1-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 2

Reg. No. 7822 - R/F 10000188 - Valor C$72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad :Teléfonos de México, S.A. de C.V., Mexicana , , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"TELMEX LADA "

Clase: (09)
Presentada el: 3 de Octubre de 1996
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, I-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 7824 - R/F 10000188 - Valor C$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad : Canals & Nubiola, S.A., Española , , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"CANALS & NUBIOLA"

Clase: (33)
Presentada el: 1 de Octubre 1996
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 1-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 2

Reg. No. 7828 - R/F 10000421 - Valor C$72.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Luis Mariano Montalván, apoderado de: Laboratorios Fustery Sociedad Anónima de Capital Variable , Estados Unidos de México ,, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"TERMIZOL"

Clase: (05)
Presentada el: 09-Junio -1994
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 3-Julio -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7829 - R/F 10000419 - Valor C$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván S, apoderado de Laboratorios Fusiery Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"PRAZOLIT"

Clase: (05)
Presentada el: 3 de Septiembre de 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7830 - R/F 10000420 - Valor C$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván S, apoderado de Laboratorios Fustery Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"OESTROGEL"

Clase: (05)
Presentada el: 3 de Septiembre de 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7831- R/F 10000173 - Valor C$ 240 .00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado de: Industrias Gem-Ina. S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (30)
Presentada el: 30 de Septiembre de 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7832 - R/F 06001181 - Valor C$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de: Industrial Patrona S.A., de C.V., Mexicana , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"PATRONA"

Clase: (29)
Presentada : 17-Junio - 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7833 - R/F 06001180 - Valor C$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de: Industrial Patrona S.A., de C.V., Mexicana , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"ALCAZAR"

Clase: (29)
Presentada : 17-Junio - 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7834 - R/F 06001179 - Valor C$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de: Industrial Patrona S.A., de C.V., Mexicana , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"FARO"

Clase: (29)
Presentada : 17-Junio - 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7835 - R/F 06001178 - Valor C$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de: The Joseph Company, Estadounidense , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"MICROCOOL"

Clase: (21)
Presentada : 26 -Julio - 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27 de Septiembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7836 - R/F 06001177 - Valor C$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de: Kellogg de Centroamérica, S.A., Guatemalteca , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"NUTRANSA""

Clase: (30)
Presentada : 28 de Marzo de 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 21 de Agosto -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7837 - R/F 06001175 - Valor C$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de: American Sanitary Company S.A., Costarricense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"SANI TAB"

Clase: (05)
Presentada : 16 de Enero - 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 21 de Agosto -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7838 - R/F 06001174 - Valor C$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de: Compuserve Incorporated", Estadounidense , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"WOW!"

Clase: (9)
Presentada : 5 de Marzo de 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 8 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7840 - R/F 06001182 - Valor C$72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de: Industrial Patrona S.A., de C.V., Mexicana , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"TEPEYAC"

Clase: (29)
Presentada : 17-Junio - 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7843 - R/F 06000158 - Valor C$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores , Representante y Presidente de: Pharmadrug, S.A., Nicaragüense , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOE WEIDER
Aumento de Peso

Clase: (05) (Se reinvindica su conjunto)
Presentada : 31 -Julio -1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 29 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7844 - R/F 06000156 - Valor C$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores , Representante y Presidente de: Pharmadrug, S.A., Nicaragüense , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOE WEIDER
Formacion Muscular

Clase: (05) (Se reinvindica su conjunto)
Presentada :31 -Julio -1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 29 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7845 - R/F 06000155 - Valor C$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores , Representante y Presidente de: Pharmadrug, S.A., Nicaragüense , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Oncolysin B

Clase: (05) (Se reinvindica su conjunto)
Presentada : 31 -Julio -1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 29 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7846 - R/F 06000154 - Valor C$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores , Representante y Presidente de: Pharmadrug, S.A., Nicaragüense , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BISMUTH PEPTO

(Se reinvindica su conjunto)
Clase: (05)
Presentada : 31 -Julio -1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 29 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7847 - R/F 06000152 - Valor C$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores , Representante y Presidente de: Pharmadrug, S.A., Nicaragüense , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bismuth Pharma

Clase: (05)
Presentada :31 -Julio -1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 29 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7848 - R/F 06000153 - Valor C$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores , Representante y Presidente de: Pharmadrug, S.A., Nicaragüense , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTRIPHARMA

(Se reinvindica su conjunto)
Clase: (05)
Presentada : 31 -Julio -1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 29 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7849 - R/F 06000100 - Valor C$ 72 .00

Lic. Luis Alizaga Flores , Representante y Presidente de: Pharmadrug, S.A., Nicaragüense , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"CLOROMILAN COLIRIO"

Clase: (05)
Presentada : 31 -Julio -1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 29 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7929 - R/F 001529 - Valor C$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán , apoderado de: Molinos de El Salvador , Sociedad Anónima, Salvadoreña, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CHOCORISAS"

Clase: (30)
Presentada: 16-Julio-1996.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 31-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3 2

Reg. No. 7931 - R/F 001531 - Valor C$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán , apoderado de: Cek de Centroamérica, S.A., Costarricense , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AQUALON "

Clase: (03)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: 16 -Febrero -1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 31-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 2

Reg. No. 7933 - R/F 001533 - Valor C$ 240 .00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán , apoderado de Takasago Koryo Kogyo Kabushiki Kaisa, (apareciendo en el comercio también como Takasago International corporation), Japonesa, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

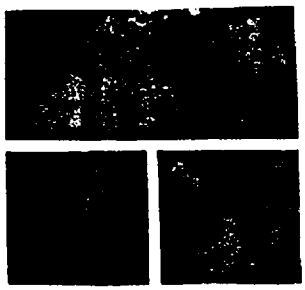

Clase: (1)
Presentada: 09-Septiembre -1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 28-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 2

Reg. No. 7934 - R/F 001502 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de Warner - Lambert Company, Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

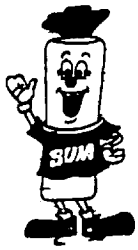

Clase: (30)
Presentada: 13 de Septiembre -1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 28-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 2

Reg. No. 7935 - R/F 001503 - Valor C$ 240 .00

Dr. Max Francisco López López, apoderado, Café Soluble, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (30)
Presentada: 15-10 -1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 01-11-96- .-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 2

Reg. No. 7936 - R/F 001504 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de Ciba-Geigy Ag., Suiza, solicita. Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ESTRADERM"

Clase: (5)
Presentada: 11-10 -1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04-11-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 2

Reg. No. 7937 - R/F 1000505 - Valor C$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Grupo Bioquímico Mexicano, S.A. de C.V., Mexicana, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"K-TIONIC"

Clase: (1)
Presentada: 11-10 -1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04-11-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 2

Reg. No. 7941 - R/F 1000201 - Valor C$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Guerlain S.A. Francesa, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CHAMPS ELYSEES "

Clase: (3)
Presentada: 14-11 -1995.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 15-07-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 2

Reg. No. 7942 - R/F 10000202 - Valor C$ 240 .00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Acer Computec Latino América S.A. de C.V., Mexicana, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

fácil

Clase: (9)
Presentada: 15-01 -1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 15-Julio -1996.-Xiomara Gutiérrez V. .-Registradora Suplente.-

3 2

Reg. No. 7943 - R/F 10000203 - Valor C$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Clarins, Francesa, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ELYSIUM

Clase: (3)
Presentada :08-08 -1994.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 15-07 -1996.-Xiomara Gutiérrez V. .-Registradora Suplente.-

3 2

Reg. No. 7945 - R/F 10000205 - Valor C$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Boehringer Ingelheim Kg., Alemana, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Boehringer Ingelheim

Clase: (5)
Presentada:06-08 -1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya. .-Registradora

3 2

Reg. No. 7946 - R/F 10000206 - Valor C$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Merck & Co., Inc., Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (5)
Presentada: 12-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7947 - R/F 10000207 - Valor C$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Merck & Co., Inc., Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MSD AGVET

Clase: (5)
Presentada: 12-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7948 - R/F 10000208 - Valor C$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Merck & Co., Inc., Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MSD AGVET

Clase: (16)
Presentada:12-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 7950 - R/F 10000210 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Compaq Computer Corporation, Estadounidense solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"NETELLIGENT"

Clase: (9)
Presentada: 06-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7951 - R/F 10000211 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"POLY SWING"

Clase: (3)
Presentada: 06-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7953 - R/F 10000213 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado The Goodyear Tire & Rubber Company, Estadounidense solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"G357 UNISTEEL"

Clase: (12)
Presentada: 06-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7954 - R/F 10000214 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Ciba- Geigy Ag., Suiza solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BOOST"

Clase: (1)
Presentada: 12-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7955 - R/F 10000215 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Ciba-Geigy Ag., Suiza , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BOOST"

Clase: (5)
Presentada: 12-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7956 - R/F 10000216 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado F. Hoffmann -La Roche Ag., Suiza solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"TEMPIUM"

Clase: (5)
Presentada: 12 -08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7957 - R/F 10000217 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Sabritas , S.A. de C.V., Mexicana , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DINAMICS"

Clase: (16)
Presentada: 12 -08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7958 - R/F 10000218 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Zeneca Limited , Inglesa solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DUBREL "

Clase: (5)
Presentada: 12 -08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7959 - R/F 10000219 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Deutsche Telekom Ag. Alemana , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"DEUTSCHE TELEKOM"
Clase: (14)
Presentada: 15-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7960 - R/F 10000220 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Deutsche Telekom AG. Alemana , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DEUTSCHE TELEKOM "
Clase: (9)
Presentada: 15 -08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7961 - R/F 10000221 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Deutsche Telekom Ag. Alemana , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DEUTSCHE TELEKOM"
Clase: (16)
Presentada: 15-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 1

Reg. No. 7962 - R/F 10000222 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Deutsche Telekom Ag. Alemana , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DEUTSCHE TELEKOM"
Clase: (18)
Presentada: 15-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7963 - R/F 10000223 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Deutsche Telekom Ag. Alemana , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DEUTSCHE TELEKOM"
Clase: (25)
Presentada: 15-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7964 - R/F 10000224 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Deutsche Telekom Ag. Alemana , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DEUTSCHE TELEKOM"
Clase: (28)
Presentada: 15-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7970 - R/F 10000235 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Brown Group, Inc., Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ENERGYHEEL"
Clase: (25)
Presentada: 04-09-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7971 - R/F 10000236 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Hoechst Roussel Vet Gmbh., Alemana , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"RANK L.A."
Clase: (5)
Presentada: 04-09-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7972 - R/F 10000237 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Ipr Pharmaceuticals, Inc., Puerto Rico , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ZOLMIG"
Clase: (5)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: 04-09-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7973 - R/F 10000238 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Ipr Pharmaceuticals, Inc., Puerto Rico, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ZOMIG"

Clase: (5)
Presentada: 04-09-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 7952 - R/F 10000212 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Perry Ellis International, Inc., Estadounidense solicita, Registro Marca Servicio:

"PERRY ELLIS"

Clase: (42)
Presentada: 06-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7714 - R/F 10000218 - Valor C$ 240.00

Doctor Ruddy A. Lemus Salman , apoderado de Antena 3 de Televisión, S.A., Española, solicita, Registro Marca de Servicio:

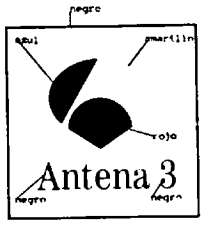

Clase: (41)
Presentada: 12-Agosto de 1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 02 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7715 - R/F 10000219 - Valor C$ 240.00

Doctor Ruddy A. Lemus Salman , apoderado de Antena 3 de Televisión, S.A., Española, solicita, Registro Marca de Servicio:

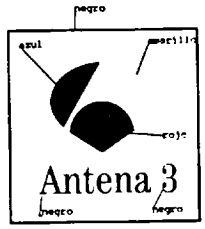

Clase: (38) Int.
Presentada: 12-Agosto de 1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 02 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7722 - R/F 711535 - Valor C$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de: Leo Burnett Wordwide, Inc., Estadounidense, solicita, Registro Marca de Servicio:

"LEO BURNETT"

Clase: (35)
Presentada: 17- Enero -1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18 -Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7625 - R/F 647439 - Valor C$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, apoderado de: Directv International, Inc. Estadounidense, solicita, Registro Marca de Servicio:

"SPORTS DIRECT"

Clase: (38)
Presentada: 15-Julio -1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29 -Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7626 - R/F 647440 - Valor C$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, apoderado de: Directv International, Inc. Estadounidense, solicita, Registro Marca de Servicio:

"SPORTS DIRECT"

Clase: (41)
Presentada: 15-Julio -1996.-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29 -Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7779 - R/F 0000043 - Valor C$ 72.00

Dr. Yader Valerio Cortés Ruíz, apoderado de: Agencia Centroamericana de Noticias, S.A., Panameña,, solicita, Registro Marca de Servicio:

"ACAN EFE "

Clase: (38)
Presentada: 11-Octubre -1996.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 31 -Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7811 - R/F 100000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Teléfonos de México, S.A. de C.V., Mexicana, solicita, Registro Marca de Servicio:

Clase: (38)
Presentada: 3 de Octubre de -1996.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 1 de Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7814 - R/F 100000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Teléfonos de México, S.A. de C.V., Mexicana, solicita, Registro Marca de Servicio:

Clase: (38)
Presentada: 3 de Octubre de -1996.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 1 de Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7825 - R/F 100000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Teléfonos de México, S.A. de C.V., Mexicana, solicita, Registro Marca de Servicio:

"TELMEX DIRECTO"

Clase: (38)
Presentada: 3 de Octubre de -1996.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 1 de Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7826 - R/F 100000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Teléfonos de México, S.A. de C.V., Mexicana, solicita, Registro Marca de Servicio:

"MEXICO DIRECTO"

Clase: (38)
Presentada: 3 de Octubre de -1996.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 1 de Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7827 - R/F 100000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Teléfonos de México, S.A. de C.V., Mexicana, solicita, Registro Marca de Servicio:

"TELMEX "

Clase: (38)
Presentada: 3 de Octubre de -1996.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 1 de Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7817 - R/F 100000188 - Valor C$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Distribuidora de Alimentos Superiores, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita, Registro Marca de Servicio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase: (42)
Presentada: 3 de Octubre de -1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 1 de Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

---

eg. No. 7965 - R/F 10000229 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Deutsche Telekom Ag. Alemana , solicita, Registro Marca de Servicio:

"DEUTSCHE TELEKOM"

Clase: (36)
Presentada: 15-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

---

eg. No. 7966 - R/F 10000231 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Deutsche Telekom Ag. Alemana , solicita, Registro Marca de Servicio:

"DEUTSCHE TELEKOM"

Clase: (37)
Presentada: 15-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

---

eg. No. 7967 - R/F 10000232 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Deutsche Telekom Ag. Alemana , solicita, Registro Marca de Servicio:

"DEUTSCHE TELEKOM"

Clase: (38)
Presentada: 15-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

---

eg. No. 7968 - R/F 10000233 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Deutsche Telekom Ag. Alemana , solicita, Registro Marca de Servicio:

"DEUTSCHE TELEKOM"

Clase: (41)
Presentada: 15-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

---

eg. No. 7969 - R/F 10000234 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Deutsche Telekom Ag. Alemana , solicita, Registro Marca de Servicio

"DEUTSCHE TELEKOM"

Clase: (42)
Presentada: 15-08-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

---

eg. No. 7974 - R/F 10000239 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Organización Orbis S.A., de C.V., Mexicana, solicita, Registro Marca Servicio

"ORBIS"

Clase: (42)
Presentada: 04-09-1996.-
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora
3 2

Reg. No. 7927 - R/F 0000993 - Valor C$ 240.00

Dr. Alfonso Valle González, apoderado de: Cargo Box Sociedad Anónima, Nicaragüense, , solicita, Registro Marca de Servicio:

Clase: (42)
Presentada: 18-Octubre-1996.-
Opónganse:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08 de Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7823 - R/F 10000188 - Valor C$72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad :Teléfonos de México, S.A. de C.V., Mexicana , , solicita Registro de Marca Servicio:

"LADA "

Clase: (38)
Presentada el: 3 de Octubre de 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 1-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7944 - R/F 100000204 Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Autos Pullman , S.A. de C.V., Mexicana, solicita, Registro Marca de Servicio:

Clase: (39)
Presentada: 12-08 -1996.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-09 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7839 - R/F 06001173 - Valor C$72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de: Compuserve Incorporated", Estadounidense , solicita Registro Marca de la Servicio:

"WOW!"

Clase: (42)
Presentada : 5 de Marzo de 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 8 de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 7928 - R/F 0000994 - Valor C$ 72.00

Dr. Alfonso Valle Gozález, apoderado de: Cargo Box Sociedad Anónima, Nicaragüense, , solicita, Registro Nombre Comercial :

"CARGO BOX, SOCIEDAD ANONIMA"

NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado a realizar traslados de paquetes, artículos , correspondencia del Norte, Centro, sudamérica y Europa a toda clase de Personas, Importación y exportación de mercadería en general.

Presentada: 18-Octubre-1996.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08 de Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

---

eg. No. 7932 - R/F 001532 - Valor C$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman apoderado de: Rostipollos Internacional Risa, S.A., Costarricense, , solicita, Registro Nombre Comercial

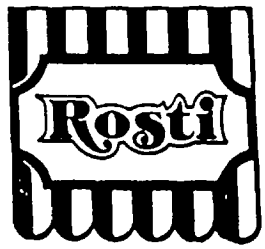

Portege: Un establecimiento comercial dedicado a Restaurante.

Presentada: 01-Octubre -1996.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 31-Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 7980 - R/F 0001048 - Valor C$ 135.00

Once de la mañana del dieciocho de Diciembre del corriente año, local de este Juzgado subastárase bien inmueble que incluye construcciones, mejoras y bienes incorporados, consistente en una finca rústica ubicada en la Comarca Los Brasiles de esta jurisdción, identificada como lote número siete guión a (7-A), con una superficie de cuatro hectáreas y tres mil quinientos veintiocho

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

metros cuadrados, equivalentes a cinco manzanas y setecientas veintiocho varas cuadradas, que linda especialmente así: Norte: predio de Ramón Gutiérrez, Sur: Lote seis A (6-A) adjudicado a David Roa; Oriente: Julio Pataky; y Occidente, lotes números ocho A y nueve A (8-A y 9-A), e inscrita bajo No. 47.695, Tomo 692, Folio 147, asiento 6to., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales.

Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Base subasta: C$ 3.758.307.30

Posturas: Estricto Contado. Ejecuta: Banco de Finanzas, S.A. a Matadero Los Brasiles, S.A., y José Martín Madriz Esquivel y Horacio Vargas Elizondo.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Sobrescritos-ciocho-vale. Dra. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- Secretario.

3 3

Reg. No. 7981 - M. 10 000049 - Valor C$ 135.00

Once de la mañana del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, subastarse al mejor postor bien inmueble consistente en una propiedad urbana situada al noreste de esta ciudad, ubicada en el Barrio San Luis Norte, de los sémaforos de plásticos Robelo una cuadra al norte, dicho lote mide veinte varas (2o vrs) de frente, de Oriente a poniente, por treinta (30 Vrs.) en sentido de Norte a Sur, Inscrita con el número treintiseis mil ciento sesenticinco (36.165), Tomo Seiscientos dos 1602), folio doscientos noventinueve (299), Asiento cuarto (4to.) Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua. Dicha propiedad tiene dos anotaciones en la sección de Hipotecas, a) Inscrita con el número tres, uno, seis, cinco (36,165), Tomo mil ochocientos doce (1.812), Folio dos, tres, dos (232) Asiento quinto (5o.) y b) con el número tres, seis, uno, seis, cinco (36,165), Tomo uno, ocho, uno dos (1.812), Folio dos, tres, tres (233), Asiento Sexto (6o.) Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Base de la Subasta: Setenta y cinco mil córdobas (C$ 75,000.00). Postura:

Estricto contado.

Ejecuta: Dr. Eddy Reyes Baldizon, Representante de Hedley Stanley Wilson y Bessy Rivas de Wilson.

Ejecutada: Florencia Grethel Rigby Pondler.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- enmendados: (-2-6-del-valen. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. Vera Velásquez, N. Sria.

3 3

Reg. No. 8010 - M. 0001067 - Valor C$ 72.00

Señálanse las diez de la mañana del día veinte de Diciembre del presente año y en el local de este Juzgado para sacar a pública subasta en venta al martillo del vehículo consistente en: camioneta Marca Chevrolet. Color gris y Azul, placa No. 151-337, siendo la base de la subasta la cantidad de doce mil córdobas; Publíquese la presente subasta en La Gaceta Diario Oficial en el tiempo, modo y forma de ley Notifíquese.- Santiago Guillén C. I. Palacios Sria.-

Dado en el Juzgado Local Civil a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Oiganse postores:

Ejecuta: Pedro Agustín López Osegueda.

Ejecutados; Eduardo Guillén González y Marvin Alfonso Castellón. Inocencia Palacios. Sria.

3 3

Reg. No. 8011 - M. 0001083 - Valor C$ 72.00

Tres tarde, veinte diciembre próximo este Juzgado rematarse al martillo, auto marca Hyndai, modelo Elantra GLS. Color rojo. tipo sedán, motor GAGMTO93709, chasis No . KMHJF3IMPTU227565, año 96, de gasolina. Ejecuta: Calley Dagnall a Manuel Antonio Guadamuz Chamorro, Base: Trece mil Dolares, oyense posturas, puede verse estacionamiento Banco Calley Dagnall, Managua.

Opónganse.-

Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, dieciocho noviembre de mil novecientos noventisies.- Oswaldo Medrano Jiménez, Juez 4o. Civil del Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No.7853 - R/F 0000192 - C$ 270.00

Señálense las tres de la tarde del día dieciseis de diciembre del año en curso para la segunda subasta de las siguientes propiedades que se describen así: Inmueble ubicado en el sitio San Juan de Salales, jurisdicción del Sauce departamento de León, consistente en la mitad de un derecho del terreno de la tercera parte de los tres cuartos de la mitad de un octavo de caballería de tierra

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

medida antígua lindando: Norte: Potrero Caliente y Apaguaji; Sur terreno de los señores Chavarría, Oriente: terreno del Ocotal de Apaguaji, Occidente San Juan de Palo y ademas es dueño de la mitad de la finca Denominada el Cacao, ubicado en el mismo sitio que la anterior y la cual tiene una extensión superficial de cuarenta manzanas, contiene potreros cercado en su perímetro con alambre de púas y linda: Oriente: Camino real camino de por medio, Adolfo Gámez, Occidente: Elisa Valle: Norte: Segundo Valle camino de por medio y Sur: Gertrudis Melendez camino de por medio, inscrita bajo el No. 2051, asto 330. Folio 131/132, tomo 368,, 2) un inmueble ubicado en la comarca Salales Jurisdicción del Sauce con una extensión de doce manzanas denominada la falda, lindando: Norte: Silvestre Lanuza, Sur: Abel Lanuza, Este: Nicolás Pérez, Oeste: Medardo y Juan Jose Lanuza, inscrito bajo el No. 30,829, folio 277, asto 1. tomo 458, del registro público de León, 3) inmueble ubicado en el sitio San Juan de Salales Jurisdicción del Sauce departamento de León, consistente en los siguientes derechos de la tercera parte de los tres cuartos de un dieciseisavo de caballería de tierra medida antígua,= lindando Norte: tierra de potrero caliente: Sur tierra de los señores Chavarría, Oriente: terreno del Ocotal y de Apaguaji, poniente San Juan de Palo Hueco, denominado esta propiedad La Golondrina, de la tercera parte del resto de la posesión o finca La Soledad ubicada en el mismo lugar del anterior con una extensión más o menos de cuarenticinco manzanas, lindando:Norte: La Golondrina y Francisco Zamora: Sur: camino de por medio, sucesión de Francisco Gómez, Oriente: camino de por medio Justina Reyes, poniente: Nicolas Gámez, inscrita bajo el No. 2051, asto 340. Folio 144/145 Tomo 443, Hipoteca de segundo grado: sobre un inmueble denominado Los Jobos ubicado en la comarca Mayocunda jurisdicción de Villa Nueva, departamento de Chinandega, la que tiene una extensión de 273, h ocho mil setecientos veinticuatro puntos noventa y siete metros cuadrados, igual a trescientas noventa y una manzana y seis, mil trescientos setenta y seis, punto setenta varas cuadradas, lindando Norte: Cooperativa Rigoberto Cruz Zunilda Altamirano y Orlando Sanchez, Sur: Ceferino Maradiaga: Este: camino de por medio y Pedro López, Oeste: Miguel Escorcia Lanuza, inscrita bajo el No. 36911, asto 1, folio 196/219 tomo 205, del registro público de las propiedades, sección de derechos reales del registro público de la propiedad inmueble de Chinandega: hipoteca de primer grado sobre un inmueble de su legítima propiedad el que se encuentra ubicado en el Municipio de Villa Nueva Jurisdicción del departamento de Chinandega, denominado este inmueble Los Jobos, el que tiene una extensión superficial de doscientos setenta y tres hectáreas y ocho mil setecientos veinticuatro puntos noventa y siete metro cuadrados , equivalente a trescientas noventa y una manzana con seis mil trescientas setenta y seis punto setenta varas cuadradas, lindando: Norte:== Cooperativa Rigoberto Cruz, Zunilda Altamirano y Orlando Sánchez, Sur: Ceferino Maradiaga: Este: camino de por medio Pedro López, Oeste: Miguel Escorcia Lanuza, inmueble inscrito bajo el No. 36,911, asto 1. folio 196/ al 219, tomo 205 del Registro de Chinandega, inscrita la hipoteca bajo el No.36,911, asto 1. folio 196, 197 , tomo 205, sección de hipotecas del registro de Chinandega, siendo la base de la subasta la suma de : seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve córdobas con cuarenta centavos más los intereses legales y moratorios.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil a las diez y cuarenta minutos de la mañana del once de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Dr. Alfredo Mairena R. R. Yadira Torrez Sria. Oiganse Posteres:

Ejecutante: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Estelí.=

Ejecutado: Miguel Escorcia Lanuza.-. Dr Alfredo Mairena Rizo, Juez de Distrito Civil. 3 3

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 7472 - R/F 647235 - Valor C$ 135.00

Yo, Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito Judicial de Granada, hago constar: que por sentencia dictada por esta autoridad en diligencias solicitada por la señora Bertha Chamorro de Chamorro, en la que se decretó cancelación de títulos valores o acciones nominativas suscritas por la Sociedad Compañía Industrial S.A., por pérdida de título original el que se detalla así: Certificados de acciones números doscientos cuarenta y ocho, amparando cinco acciones nominativas inconvertibles al portador y totalmente pagada de la Sociedad Compañía Industrial S.A., emitido dicho certificado el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve; certificado número doscientos diez, amparando cinco acciones nominativas, incovertibles al protador y totalmente pagada de la Sociedad Compañía Industrial S.A., emitido dicho certificado el día diecisiete de Abril de mil novecientos noventa, en consecuencia se ordena publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivos en La Gaceta Diario Oficial, una vez transcurrido los sesenta días de la última publicación sin que se opongan, autorízase reposición del título o de los títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme la Ley de Títulos Valores.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito. Sria.

3 2

GUARDADOR AD-LITEM

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 7799 - M. 06001143 - Valor C$ 72.00

Carmen Marina Ulmos Mora, Procuradora Auxiliar de la Propiedad de la República de Nicaragua solicita se Nombre Guardador Ad-Litem a la señora Benita Miranda Cuadra para que la Represente en Juicio Sumario que le promueve con acciones Declarativa de Nulidad Absoluta de Escritura Pública de Donación de Inmueble, Cancelación de Asiento Registral, Restitución Material de Inmueble No. 30,601, tomo 1663, folio 177, Asiento 5°, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.-

Interesados opónganse en término de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito Managua.- Olinda Ramírez, Secretaria. 3 3

Reg. No. 7762 - M. 000502 - Valor C$ 72.00

Cítase por tres veces consecutivas a la señora Zeneyda Vásquez Moreno para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que le interpone el señor Thomas Alfonso García Blandón.

Opónganse dentro del término de tres días bajo los apercibimientos de Nombrarles un Guardador Ad-Litem si no comparece.-

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, seis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Alfredo Mairena Rizo, Juez de Distrito Civil, Estelí. 3 3

CONVOCATORIA

Reg. No. 8001 - M. 0001015 - Valor C$ 72.00

Rider María Castellón Huete, solicita título supletorio, urbano, en Pueblo Nuevo, Lindantes, Norte: propiedad de Migdalia Canales y Carretera de por medio, Sur: Armando Morales Jarquín, Este: Nolvia Zavala y Oeste: Propiedad de Migdalia Canales.

Oponerse.-

Juzgado Local Unico, Ramo de lo Civil, Pueblo Nuevo, diezciocho de Noviembre del año, mil novecientos noventa y seis. Dr. J. Asdrubal López Valdivia, Juez. 3 2

Reg. No. 7277 - R/F 647048 - Valor C$ 45.00

Agropecuaria San José, S.A., Agropecuaria Olocotón, S.A., Agropecuaria, Pañueleta, S.A. y Aserrío Santa Fe, S.A. representadas por su presidente Dora Cantón de Castillo, con Instrucciones de la Junta de Directores, cita a todos sus socios a una Asamblea General Extraordinaria de accionista que se llevará a cabo a las 10 am. el día miércoles 13 de Diciembre del presente año en casa de habitación de la Presidente en esta ciudad.

Agenda para todas las sociedades:

1) Reorganizar Juntas de Directores actuales.

2) Aprobar Estados Financieros.

3) Puntos Varios.-

Dado en la ciudad de León el día veinticuatro (24) Octubre de 1996.- Dora Cantón de Castillo. Presidente. 1

Reg. No. 7467 - R/F 647263 - Valor C$ 72.00

Con Instrucciones de la Junta Directiva de Editora Nuevo Amanecer, por este medio cito para Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se celebrara el día 12 de Diciembre de 1996, a las 3.00 P. M. en el Local de las Oficinas de la Empresa, en la ciudad de Managua, conforme La siguiente Agenda.-

1) Presentación de los Estados Financieros al 30 de Junio de 1996.

2) Aprobación de los Estados Financieros al 30 de Junio de 1996.

3) Puntos Varios.

Managua 29 de Octubre de 1996.- Francisco Bravo Lacayo, Secretario Junta Directiva. 3 1

Reg. No. 7126 - R/F 646765 - Valor C$ 45.00

Cítase para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "Subasta Nacional de Ganado, S.A.", la cual se verificará en el Hotel Camino Real, de esta ciudad, a las 10:00 a.m., del día miércoles 11 de Diciembre de 1996. La Agenda a tratarse, será la siguiente:

a) Reponer al Vice-Presidente, don Alfredo Palazio Frixione, quien renunció al cargo;
b) Elegir un Vigilante:

c) Aprobar un Aumento de Capital:
d) Tratar sobre la venta de las Acciones pendiente; y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

e) Informe Económico del Presidente.

Managua, quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- José Escalante Alvarado Presidente de la Junta Directiva.

1

CITACION DE PROCESADOS

No.2561

Por primera vez cito y emplazo al procesado Julio Delgadillo , para que dentro del término de Nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa, por el supuesto delito de daños en perjuicio de Yolanda Gutiérrez Colindres .

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente; Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Juez Suplente.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No.2562

Por primera vez cito y emplazo al procesado William, Alberto Castillo Jiménez , para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa, por el supuesto delito de Lesiones , en perjuicio de Danelia Acevedo Ríos

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Juez Suplente.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No.2563

Por primera vez cito y emplazo al procesado Roberto de Jesus Rodríguez Sandoval , para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa, por el supuesto delito de lesiones , en perjuicio de Luis Antonio Medina Moreno .

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Juez Suplente.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No.2564

Por primera vez cito y emplazo al procesado Orlando Ricardo González Urbina , para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa, por el supuesto delito de lesiones y daños , en perjuicio de Sara del Carmen González Urbina .

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Angela Dávila Navarrete .-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua .-

---

No.2565

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rafael Urrutia , para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa, por el supuesto delito de Lesiones , en perjuicio de Gioconda del Carmen Sánchez Sánchez Vargas , bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente;

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Juez Suplente Angela Dávila Navarrete .-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua .-

---

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org